

Salta, 21 SEP 2020

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

1110/20

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-48897/20 - caratulado: "Presidencia Ente Regulador – Decreto N° 252/20 – Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta", las Resoluciones ENRESP N° 555/20, 580/20, 581/20 y 582/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 311/20 y 756/20, el Acta de Presidencia N° 02/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311/2020 del 24 de Marzo del corriente año, el Gobierno Nacional estableció que, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos (hasta el 20 de Septiembre de 2020), las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en su artículo 3°, en caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020.

Que la Provincia de Salta adhirió a tal medida mediante el dictado del Decreto N° 252/2020, en relación con los servicios públicos de jurisdicción provincial, que comprenden el servicio de distribución de energía eléctrica y el servicio de agua potable y saneamiento, toda vez que constituyen servicios esenciales para el ser humano.

Que a su vez mediante el mencionado Decreto se designó al Ente Regulador de los Servicios Públicos como autoridad de aplicación, con facultades expresas de dictar las normas reglamentarias y complementarias pertinentes.



Que a fin de hacer operativa la obligación de abstención de cortes de los servicios esenciales en materia de servicio eléctrico y de agua potable dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, el ENRESP, en ejercicio de las facultades conferidas, procedió al dictado de las normas reglamentarias para establecer los titulares de dicho beneficio.

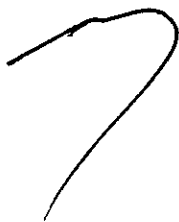
Que a esos efectos se dictó en fecha 30 de marzo la Resolución N° 555/2020, mediante la cual se estableció, entre otros beneficios, que la suspensión de cortes de los servicios de energía eléctrica y agua potable se extendería desde el 21 de marzo al 20 de septiembre del año 2020 inclusive.

Que manteniéndose las condiciones de emergencia sanitaria que ameritaron el Dictado del Decreto 311/2020 y Decreto Provincial 252/2020, resulta oportuno prorrogar la vigencia de la Resolución ENRESP 555/20, en sintonía con lo dispuesto por el Decreto N° 756/2020 del 20 de setiembre de 2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso en el Artículo 2° prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 311/2020.

Que teniendo en cuenta que el Sr. Presidente del organismo se encuentra en ejercicio de Licencia Médica, resulta de aplicación el art. 7 de la Ley 6.835, y atendiendo a la necesidad de prorrogar los efectos de la Resolución N° 555/2020 dictada oportunamente por el ENRESP corresponde la emisión de la presente ad referendum del Directorio del organismo.

Por ello;

**EL PRESIDENTE EN EJERCICIO
AD REFERENDUM DEL DIRECTORIO
RESUELVE:**



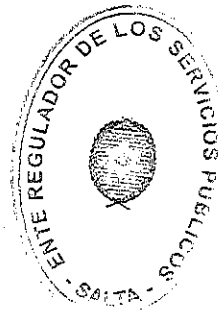
1110/20

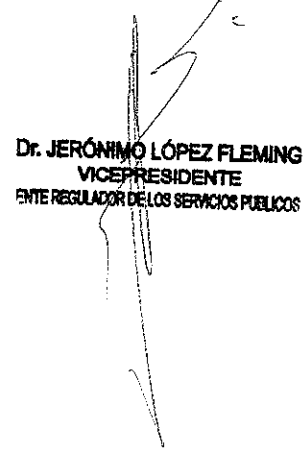
ARTÍCULO 1º: PRORROGAR los efectos de la Resolución N° 555/2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ello por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 1 (un) día.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, publicar, registrar y oportunamente archivar.


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS




Dr. JERÓNIMO LÓPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

